RESOLUCIÓN No.017
SEPTIEMBRE 11 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Belén de Umbría, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"... y en concordancia con el Articulo 366, de la Carta Magna que consagra: ... "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. *…”La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *…"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...*

Que, el artículo 315 ibídem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *..."Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" ...*

Que, el municipio de Belén de Umbría, a través del Plan de Desarrollo Territorial "SIEMPRE CON LA GENTE" tiene contempladas varias acciones que buscan el mejoramiento y promoción del deporte en el territorio.

El municipio de Belén de Umbría, Risaralda, requiere contratar una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria —EPSEA— debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural —ADR—, con el propósito de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a [número] productores del municipio, mediante un acompañamiento integral, continuo y territorialmente pertinente que contribuya al fortalecimiento de sus capacidades productivas, empresariales, organizativas, comerciales, ambientales y tecnológicas.

Diagnóstico territorial, demográfico y productivo

Belén de Umbría posee una marcada vocación rural y agropecuaria. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, el municipio registró 21.450 personas censadas, 6.976 hogares particulares y 6.807 viviendas ocupadas con personas presentes. De estas últimas, 2.968 estaban localizadas en centros poblados y rural disperso, equivalentes aproximadamente al 43,6 % de las viviendas ocupadas del municipio. Esta dispersión territorial incrementa los costos de acceso a asistencia especializada y exige una estrategia de atención que combine visitas prediales, actividades grupales, escuelas de campo y herramientas de comunicación apropiadas para las condiciones de conectividad rural.

Según la información territorial de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria —UPRA—, el municipio tiene una extensión aproximada de 18.079 hectáreas, de las cuales 14.749 hectáreas se encuentran dentro de la frontera agrícola. Esto equivale aproximadamente al 81,6 % del área municipal y representa cerca del 10 % de la frontera agrícola departamental, circunstancia que confirma la relevancia estratégica del sector agropecuario para la ocupación productiva del territorio, la generación de ingresos rurales, la seguridad alimentaria y la economía municipal.

El diagnóstico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Risaralda 2024-2027 evidencia que la producción agrícola de Belén de Umbría presenta una alta concentración en sistemas permanentes. Aproximadamente el 60 % del área sembrada corresponde al cultivo de café y el 22,7 % al plátano, de manera que estas dos actividades reúnen alrededor del 82,7 % del área cultivada. El PDEA también identifica como líneas relevantes para el municipio el aguacate, cacao, caña panelera, porcicultura, cítricos, lulo, maíz y fríjol, entre otras.

La concentración en café y plátano constituye una fortaleza productiva y una fuente de especialización económica, pero también genera exposición frente a variaciones de precios, eventos climáticos, degradación de suelos, problemas fitosanitarios, incremento de costos de producción y dificultades de comercialización. Por esta razón, el servicio de extensión debe atender simultáneamente la tecnificación de las líneas predominantes y la diversificación sostenible de los ingresos rurales.

El componente pecuario también tiene importancia. Las Evaluaciones Agropecuarias de Risaralda reportadas en el PDEA registran para 2023 actividades bovinas, porcinas y piscícolas en el municipio. En producción de leche se reportaron aproximadamente 1.415 litros diarios y 135 vacas en ordeño. Asimismo, se evidencia una actividad porcícola tecnificada de relevancia departamental y la existencia de unidades piscícolas, lo cual exige asistencia en sanidad animal, bioseguridad, alimentación, manejo de residuos, costos, inocuidad y comercialización.

El territorio presenta, además, condiciones ambientales que deben incorporarse en la prestación del servicio. La producción se desarrolla en zonas de ladera y en áreas asociadas a fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos, por lo que resulta necesario fortalecer el manejo y conservación del suelo, el uso eficiente del agua, la protección de la biodiversidad, la gestión de residuos, la reducción del uso inadecuado de agroquímicos y la adaptación de los sistemas productivos a la variabilidad y al cambio climático.

El diagnóstico permite identificar, entre otras, las siguientes necesidades:

1. Mejorar las capacidades técnicas de los productores en manejo de cultivos, nutrición vegetal y animal, análisis de suelos, manejo integrado de plagas y enfermedades, bioseguridad, buenas prácticas agrícolas y pecuarias, cosecha y poscosecha.
2. Reducir las pérdidas productivas y mejorar los rendimientos, la calidad y la inocuidad de los productos.
3. Fortalecer la administración de las unidades productivas mediante registros de costos, presupuestos, planeación, análisis de rentabilidad y educación financiera.
4. Promover procesos de transformación, agregación de valor, diferenciación de productos, cafés especiales, aprovechamiento de subproductos y acceso a mercados.
5. Fortalecer las asociaciones de productores, las compras conjuntas, la comercialización colectiva y la participación de mujeres y jóvenes rurales.
6. Facilitar el acceso a información, tecnologías, herramientas digitales, mecanismos de financiación, seguros agropecuarios y oferta institucional.
7. Implementar medidas de conservación de suelos y aguas, agroforestería, producción limpia, economía circular, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo agroclimático.
8. Mantener y mejorar las condiciones sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de las unidades productivas.
9. Actualizar la caracterización y el registro de usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, como condición para planificar, focalizar y evaluar adecuadamente la intervención.
10. Justificación jurídica

El artículo 64 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado promover el acceso progresivo del campesinado a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el propósito de mejorar sus ingresos y calidad de vida. Esta disposición debe interpretarse conjuntamente con

los artículos 65 y 66 superiores, relativos a la especial protección de la producción de alimentos y a las condiciones particulares del crédito agropecuario.

La Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria —SNIA— y transformó el enfoque tradicional de asistencia técnica en un servicio público integral de extensión agropecuaria.

El artículo 24 de esta ley define la extensión agropecuaria como un bien y servicio público, permanente y descentralizado, integrado por acciones de diagnóstico, recomendación, capacitación, transferencia de conocimientos, asistencia, empoderamiento y generación de competencias. La misma disposición asigna a los municipios y distritos la competencia para prestar el servicio, en armonía con el departamento y con el respectivo Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

El artículo 25 establece que la prestación debe desarrollar cinco aspectos:

1. Capacidades humanas integrales de los productores.
2. Capacidades sociales, asociatividad y organización.
3. Acceso a información, tecnologías, innovación y tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación al cambio climático.
5. Participación y autogestión de los productores.

El artículo 29 determina que el PDEA es el instrumento cuatrienal de planificación del servicio y que debe contener las líneas productivas priorizadas, la caracterización de los usuarios, las estrategias de intervención, metas de productividad y generación de ingresos, planificación financiera, gestión sostenible de recursos naturales, gestión del riesgo agroclimático, innovación, sanidad, inocuidad y uso de tecnologías.

Los artículos 30 y 31 establecen que los usuarios son los productores y sus organizaciones que voluntariamente soliciten el servicio y que deben estar inscritos en el registro correspondiente. El municipio debe recibir las solicitudes de inscripción y velar por la veracidad de la información registrada.

Conforme a los artículos 32 y 33, el servicio debe ser prestado por una EPSEA que cuente con habilitación vigente de la ADR y que acredite idoneidad del talento humano, experiencia, capacidad para ejecutar el PDEA, articulación con actores de ciencia, tecnología e innovación, capacidad financiera y situación jurídica regular.

El artículo 35 atribuye expresamente a los municipios la selección y contratación de la EPSEA. La entidad seleccionada debe:

1. Encontrarse incluida en el registro vigente de EPSEA habilitadas por la ADR.
2. Presentar una oferta que responda a las demandas y requerimientos del PDEA.
3. Contar con el visto bueno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural cuando la propuesta se limite al municipio.
4. No encontrarse sancionada en los términos de la Ley 1876 de 2017.
5. Cumplir las reglas de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas de contratación estatal aplicables.

La contratación deberá armonizarse con el PDEA de Risaralda 2024-2027, el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el Plan de Desarrollo Departamental y los demás instrumentos sectoriales. Asimismo, deberá observar la Resolución 407 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, modificada en lo pertinente por la Resolución 096 de 2024, y las disposiciones que regulen la formulación y ejecución de proyectos de extensión, la caracterización de usuarios y el seguimiento del servicio.

La contratación de una EPSEA no constituye una decisión discrecional desvinculada de la planeación territorial, sino el mecanismo expresamente previsto por la Ley 1876 de 2017 para que el municipio cumpla su competencia en materia de extensión agropecuaria.

Justificación administrativa

La prestación requerida demanda un equipo interdisciplinario capaz de atender simultáneamente componentes agronómicos, pecuarios, ambientales, empresariales, asociativos, comerciales, sociales y tecnológicos. También requiere metodologías de extensión rural, capacidad logística para desplazarse a las veredas, instrumentos de caracterización, sistemas de información, seguimiento mediante indicadores y experiencia en transferencia de conocimientos.

La dispersión de los productores, la diversidad de líneas productivas y la necesidad de realizar intervenciones individuales y grupales hacen administrativamente conveniente contratar una EPSEA con capacidad institucional y operativa, en lugar de limitar la atención a actividades ocasionales o a intervenciones aisladas sin continuidad metodológica.

La EPSEA deberá disponer de un coordinador y un equipo interdisciplinario acorde con las líneas productivas y el número de usuarios. La entidad deberá verificar y documentar en los estudios previos si su planta de personal posee o no suficiencia, disponibilidad, perfiles especializados, cobertura territorial y capacidad logística para prestar directamente el servicio.

La contratación permitirá:

1. Aplicar una metodología uniforme de diagnóstico, intervención y evaluación.
2. Contar con especialistas de acuerdo con las líneas productivas priorizadas.
3. Realizar seguimiento individual por usuario y unidad productiva.
4. Mantener trazabilidad de visitas, recomendaciones, capacitaciones, resultados y compromisos.
5. Articular la oferta del municipio con la Gobernación de Risaralda, la ADR, el ICA, AGROSAVIA, el SENA, la CARDER, gremios, universidades, entidades financieras y organizaciones de productores.
6. Evitar duplicidad de beneficiarios e intervenciones mediante la actualización del registro de usuarios y el cruce con otros programas financiados con recursos públicos o parafiscales.
7. Medir resultados mediante indicadores verificables de producto y resultado.
8. Justificación técnica

El servicio no debe reducirse a visitas esporádicas ni a la entrega de insumos. Debe estructurarse como un proceso de gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades, basado en un diagnóstico inicial de cada usuario y su unidad productiva.

La intervención deberá considerar, como mínimo:

1. Caracterización, registro y clasificación de los usuarios.
2. Diagnóstico técnico, productivo, económico, ambiental, social y comercial de cada unidad productiva.
3. Elaboración de planes de acompañamiento individual y grupal.
4. Visitas prediales periódicas con recomendaciones escritas y verificables.
5. Escuelas de campo, demostraciones de método, parcelas demostrativas, giras técnicas y talleres.
6. Asistencia en buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas ganaderas, bioseguridad, inocuidad y manejo integrado de plagas y enfermedades.
7. Manejo de suelos, nutrición, agua, coberturas, sistemas agroforestales, residuos, cambio climático y gestión del riesgo.
8. Registros productivos, estructura de costos, rentabilidad, planeación financiera y acceso a crédito.
9. Asociatividad, gobernanza, comercialización, encadenamientos productivos y agregación de valor.
10. Alfabetización y apropiación digital para acceder a información técnica, climática, sanitaria y comercial.
11. Inclusión efectiva de mujeres, jóvenes rurales, víctimas, población campesina y demás grupos que requieran enfoque diferencial.
12. Medición de la situación inicial y final de cada usuario, con indicadores comparables.

Para las líneas de café y plátano deberán priorizarse, entre otros aspectos, la renovación y manejo de cultivos, fertilización basada en análisis de suelos, manejo integrado de plagas y enfermedades, sistemas agroforestales, cosecha, beneficio, calidad y comercialización. Para aguacate, cacao, caña panelera, frutales y cultivos transitorios deberán definirse módulos técnicos acordes con sus riesgos sanitarios, requerimientos de calidad y oportunidades de mercado. En los componentes bovino, porcino y piscícola deberán incluirse bioseguridad, nutrición, bienestar animal, manejo sanitario, registros, uso eficiente del agua y gestión ambiental de residuos.

Que, en razón a lo anterior, se pretende celebrar contrato de asociación con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL**, bajo lo siguiente:

1. Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROEPCUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DE RISARALDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DISPUESTO POR DE LA LEY 101 DE 1993, BENEFICIANDO A LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (371.428.572),** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000)** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL** aportará el 30% esto es **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS**

($111.428.572) representado en dinero

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro: 2.3.2.02.02.008
Nombre. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $260.000.000

CDP No.736 fechado del 01 de septiembre de 2026. .

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la

documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.

19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. La EPSEA deberá entregar un Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos para la ejecución del proceso de extensión agropecuaria en el Municipio de Belén de Umbría, definiendo los aspectos y componentes a intervenir, a través de la aplicación de método de extensión individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas y métodos grupales para la realización de las capacitaciones, y días de campo.

2. Prestar el servicio de extensión a 200 usuarios donde de acuerdo a la caracterización y registro y/o reclasificación, recibirán apoyo y transferencia en cada uno componentes definidos en el servicio de extensión agropecuaria en concordancia con el manual operativo del Ministerio de Agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integradas y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las TIC, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión. Los usuarios deberán entregarse con su respectiva georreferenciación.

3. Desarrollar 04 visitas de extensión agropecuaria por cada uno de los 200 usuarios beneficiarios del servicio para un total de ochocientas 800 visitas de extensión en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios.

4. Generar un proceso de fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante el apalancamiento y entrega a 40 usuarios de kit de insumos para la siembra, material vegetal, materia orgánica y herramientas.

5. Para la implementación del servicio y los métodos de extensión, la EPSEA deberá generar 1 contenido audiovisual o video con información relevante para el fortalecimiento de los sistemas productivos, dicho video debe ser ilustrativo con vivencias y experiencias exitosas del territorio.

6. Realizar 3 días de campo y un curso dirigido a los usuarios atendidos en las líneas productivas priorizadas, con la metodología de aprendizaje vivencial, procesos participativos grupales, ejercicios prácticos de experimentación por estaciones y aprendizaje por descubrimiento. El día de campo debe ser soportado con el diseño metodológico que evidencie él proceso de preparación de condiciones previas, seguimiento y evaluación del día campo, listado de asistencia y registro fotográfico de la actividad.

7. Implementación y/o entrega de material de apoyo pedagógico para cada una de las líneas productivas priorizadas en el contrato.

8. La EPSEA coordinará la logística y entrega de paquetes tecnológicos (insumos agropecuarios) a 200 beneficiarios del proyecto, para el fortalecimiento de sus cultivos.

9. La EPSEA realizará el diagnóstico, formulación y socialización del documento base del Plan Agropecuario Municipal de Belén de Umbría:

   Fase 1 - Diagnóstico: Implementación de la metodología Meta -plan, tabulación y generación de resultados de la metodología.

   Fase 2 - Formulación: Caracterización socio- demográfica, productiva, tecnológica asociativa, ambiental y de política sectorial. Redacción secuencial del documento base.

   Fase 3 - Entrega y socialización del documento: Acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría del documento, como secretaria técnica en el CMDR.

10. Apoyo y direccionamiento a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría en la implementación de políticas públicas del sector agropecuario.

11. Participar mensualmente en los comités que requiera la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría para revisión de obligaciones y actividades.

12. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en el Plan de Extensión Agropecuaria y deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital, por medio de 1 informe mensual con sus debidos soportes (actas de visitas, formato de soporte de las capacitaciones, formato soporte de las demostraciones de método, registro fotográfico e informe con los avances porcentuales de cada una de las actividades desarrolladas).

Que, por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Belén de Umbría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de asociación con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL** para que se cumpla el siguiente objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROEPCUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DE RISARALDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DISPUESTO POR DE LA LEY 101 DE 1993, BENEFICIANDO A LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES**

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (371.428.572), de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000)** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL** aportará el 30% esto es **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($111.428.572)** representado en bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbría, en la oficina de contratación adscrita a la Secretaría Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.736 fechado del 01 de septiembre de 2026, discriminado de la siguiente manera:

Rubro: 2.3.2.02.02.008
Nombre. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $260.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa